

**PROYECTO DE REGLAMENTO QUE ESTABLECE Y DISTRIBUYE LAS ASIGNACIONES DE LAS Y LOS CONVENCIONALES CONSTITUYENTES**

<b>Propuesta de la Comisión de Presupuestos y Administración Interior</b>	<b>Enmiendas</b>
<p align="center">“Del establecimiento y distribución de asignaciones de las y los convencionales constituyentes</p>	
<p>Artículo 1. Sobre las asignaciones. Se entenderán por asignaciones los recursos públicos sometidos a un régimen de control y revisión externo, administrados por el Comité Externo de Asignaciones, para permitir el cumplimiento de la función constituyente de las y los convencionales constituyentes. Los principios que regirán el uso de las asignaciones serán responsabilidad, probidad, <u>transparencia</u> y proporcionalidad.</p>	<p>De las y los convencionales Elisa Loncon, Margarita Vargas, Isabella Mamani, Alexis Caiguán, Wilfredo Bacián, Eric Chinga, Félix Galleguillos, Adolfo Millabur, Lidia González, Isabel Godoy, Tiare Aguilera y Victorino Antilef:</p> <p>- Para eliminar la oración final del artículo 1.</p> <p>De la convencional Francisca Linconao:</p> <p>- Para reemplazar la oración final del artículo 1 por la siguiente: “Los principios que regirán el uso de las asignaciones serán responsabilidad, probidad, transparencia, proporcionalidad, participación y equidad territorial”.</p> <p>De los convencionales Botto, Barceló y Eduardo Castillo:</p> <p>-Para intercalar en el artículo 1, entre “trasparencia” e “y” lo siguiente: “, <i>austeridad, suficiencia</i>”.</p> <p>Del convencional Cristóbal Andrade y otros, para intercalar en el artículo 1, a continuación de la palabra “proporcionalidad”, las palabras que se indican, cada una en una enmienda separada:</p> <p>a) “descentralización”.</p> <p>b) “equidad territorial”</p>

PROYECTO DE REGLAMENTO QUE ESTABLECE Y DISTRIBUYE LAS ASIGNACIONES DE LAS Y LOS CONVENCIONALES CONSTITUYENTES

Propuesta de la Comisión de Presupuestos y Administración Interior	Enmiendas
	<p>c) “pertinencia cultural”</p> <p>d) “perspectiva de ciudadanos”</p> <p>e) “igualdad material”</p> <p>f) “eficiencia”</p> <p>g) “austeridad”.</p> <p>De los convencionales Arrau y Cantuarias:            -Para incorporar al artículo 1 el siguiente párrafo segundo:            “Dichas asignaciones serán aquellas determinadas en el marco presupuestario de la ley N° 21.289, que aprueba la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, y la correspondiente Ley de Presupuestos del año 2022. Se distribuirán conforme a lo dispuesto en el presente reglamento y serán administradas por el comité externo de administración de asignaciones.”.</p> <p>De las y los convencionales Elisa Loncon, Margarita Vargas, Isabella Mamani, Alexis Caiguán, Wilfredo Bacián, Eric Chinga, Félix Galleguillos, Adolfo Millabur, Lidia González e Isabel Godoy:            Para agregar en el artículo 1 el siguiente inciso:            “Las asignaciones señaladas en el inciso precedente deben contemplar los recursos necesarios para un trabajo constituyente de calidad. Para ello, los montos de las asignaciones se deben establecer considerando los siguientes principios:</p>

**PROYECTO DE REGLAMENTO QUE ESTABLECE Y DISTRIBUYE LAS ASIGNACIONES DE LAS Y LOS CONVENCIONALES CONSTITUYENTES**

<b>Propuesta de la Comisión de Presupuestos y Administración Interior</b>	<b>Enmiendas</b>
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Probidad, el cual consiste en observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función por parte de los y las convencionales constituyentes, con preeminencia del interés general sobre el particular.</li> <li>2. Austeridad, en relación con la determinación de las asignaciones, teniendo presente que son recursos públicos.</li> <li>3. Transparencia, en el manejo, administración y control de las asignaciones, estando obligados todas y todos los convencionales constituyentes, como también el Comité Externo de Asignaciones, en las funciones que les han sido encomendadas.</li> <li>4. Participación y trabajo territorial, para solventar la capacidad de cada convencional constituyente de establecer una relación continua con el territorio y/o pueblo originario al cual se representa, además de permitir que estos realicen un trabajo constituyente de calidad. Lo anterior debe involucrar al menos las dimensiones de capacidad de despliegue territorial y el apoyo para la generación de contenidos del debate constituyente.</li> <li>5. Equidad para escaños reservados y zonas extremas, al determinar las asignaciones se debe considerar que los escaños reservados son distritos nacionales, por lo que deben realizar despliegue en todo el territorio chileno, atendiendo a las particularidades de cada territorio, región y zonas extremas; se debe asignar mayores recursos a cada convencional constituyente de acuerdo con las necesidades específicas considerando lo anteriormente señalado, teniendo presente la necesidad de realizar sus actividades con pertinencia cultural, los mayores costos de traslado, mayores costos de combustible o alojamiento, condición de archipiélago de la región o comunidades alejadas de la capital regional, problemas de conectividad y traslado, al vivir en sectores aislados, entre otras particularidades especiales.</li> </ol>

**PROYECTO DE REGLAMENTO QUE ESTABLECE Y DISTRIBUYE LAS ASIGNACIONES DE LAS Y LOS CONVENCIONALES CONSTITUYENTES**

<b>Propuesta de la Comisión de Presupuestos y Administración Interior</b>	<b>Enmiendas</b>																				
<p>Artículo 2. Sobre su distribución. Las asignaciones para cada convencional constituyente ascenderán a un monto máximo mensual equivalente a 77 unidades tributarias mensuales (UTM), que serán distribuidas de la siguiente forma:</p> <table border="1" data-bbox="164 850 1228 1114"> <thead> <tr> <th>Asignación</th> <th>Monto mensual tope (en UTM)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Personal de apoyo a la función constituyente</td> <td align="center">40</td> </tr> <tr> <td>Viáticos</td> <td align="center">27</td> </tr> <tr> <td>Gastos operacionales</td> <td align="center">10</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td align="center">77</td> </tr> </tbody> </table> <p>Adicionalmente, tendrán una asignación para gastos operacionales de 5 UTM los convencionales constituyentes electos en distritos de escaños reservados para pueblos originarios, o en distritos ubicados en las regiones</p>	Asignación	Monto mensual tope (en UTM)	Personal de apoyo a la función constituyente	40	Viáticos	27	Gastos operacionales	10	Total	77	<p>De los convencionales Arrau y Cantuarias - Para reemplazar el artículo 2 por el siguiente:</p> <p>“Artículo 2.- Sobre su distribución. Las asignaciones para cada Convencional Constituyente ascenderán a un monto máximo de \$1.566.390.-, por mes.”.</p> <p>De los convencionales Cristóbal Andrade y otros: - Para sustituir el inciso primero del artículo 2 por el siguiente: “Artículo 2.- Sobre su distribución. Las asignaciones para cada convencional constituyente ascenderán a un monto máximo mensual equivalente a 65 unidades tributarias mensuales (UTM), que serán distribuidas de la siguiente forma:</p> <table border="1" data-bbox="1253 850 2322 1114"> <thead> <tr> <th>Asignación</th> <th>Monto mensual tope (en UTM)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Personal de apoyo a la función constituyente</td> <td align="center">40</td> </tr> <tr> <td>Viáticos</td> <td align="center">15</td> </tr> <tr> <td>Gastos operacionales</td> <td align="center">10</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td align="center">65</td> </tr> </tbody> </table> <p>De los convencionales Botto, Barceló y Eduardo Castillo: - Para rebajar gastos operacionales de 10 a 5.</p> <p>De los convencionales Arrau y Cantuarias: - Para eliminar el inciso segundo del artículo 2.</p>	Asignación	Monto mensual tope (en UTM)	Personal de apoyo a la función constituyente	40	Viáticos	15	Gastos operacionales	10	Total	65
Asignación	Monto mensual tope (en UTM)																				
Personal de apoyo a la función constituyente	40																				
Viáticos	27																				
Gastos operacionales	10																				
Total	77																				
Asignación	Monto mensual tope (en UTM)																				
Personal de apoyo a la función constituyente	40																				
Viáticos	15																				
Gastos operacionales	10																				
Total	65																				

**PROYECTO DE REGLAMENTO QUE ESTABLECE Y DISTRIBUYE LAS ASIGNACIONES DE LAS Y LOS CONVENCIONALES CONSTITUYENTES**

<b>Propuesta de la Comisión de Presupuestos y Administración Interior</b>	<b>Enmiendas</b>
<p>de Arica y Parinacota, Tarapacá, Los Lagos -sólo aquellos de las provincias de Chiloé y Palena-, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y Magallanes y de la Antártica Chilena.</p> <p>Las asignaciones contempladas en este artículo podrán ser reasignables al mes siguiente, teniendo como tope una acumulación bimensual. Pasado los dos meses caducarán de pleno derecho.</p>	<p>De los convencionales Arrau y Cantuarias y de los convencionales César Valenzuela, Gloria Alvarado y otros: - Para eliminar el inciso tercero del artículo 2.</p> <p>Del convencional Cristóbal Andrade y otros, para reemplazar el inciso tercero del artículo 2 por el siguiente: “Las asignaciones contempladas en este artículo no podrán ser reasignables ni acumulables al mes siguiente. Las rendiciones, plataforma de rendición y los plazos serán de acuerdo como lo defina el Comité Externo de Asignaciones.”.</p> <p>De los señores Botto, Barceló y Eduardo Castillo: - Para reemplazar en el inciso tercero del artículo 2: . - la expresión “podrán ser”, por “<i>serán</i>” . - la expresión “reassignables” por “<i>traspasables</i>”</p>
<p>Artículo 3. Sobre los ítems cubiertos. Las asignaciones de cada convencional constituyente cubrirán los siguientes ítems:</p> <p>a) Personal de apoyo a la función constituyente: La contratación con cargo a esta asignación se materializará exclusivamente en personas</p>	<p>De los convencionales Botto, Barceló y Eduardo Castillo: - Para reemplazar la letra a) del artículo 3 por la siguiente:</p> <p>“a) Personal de apoyo a la función constituyente: La contratación con cargo a esta asignación se materializará exclusivamente en personas naturales</p>

**PROYECTO DE REGLAMENTO QUE ESTABLECE Y DISTRIBUYE LAS ASIGNACIONES DE LAS Y LOS CONVENCIONALES CONSTITUYENTES**

<b>Propuesta de la Comisión de Presupuestos y Administración Interior</b>	<b>Enmiendas</b>
<p>naturales bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios a honorarios, mediante un contrato de prestación de servicios suscrito por el respectivo asesor o asesora y la Subsecretaría General de la Presidencia, por un plazo determinado que se consignará en el propio contrato. Este no podrá extenderse más allá de la duración de la Convención Constitucional.</p> <p>El vínculo contractual será respaldado mediante el respectivo contrato de prestación de servicios y boleta de honorarios, con el detalle de los servicios prestados y el mes de la prestación. <b>Igualmente</b>, deberá acompañarse el correspondiente informe de actividades desarrolladas, según formulario que diseñará el Comité Externo de Asignaciones.</p>	<p>cuyos servicios no podrán extenderse más allá de la duración de la Convención Constitucional.</p> <p>También podrán pagarse con cargo a esta asignación los beneficios compensatorios de colación y movilización de los alumnos en práctica, los que en ningún caso constituirán remuneración conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8° del Código del Trabajo.</p> <p>El Comité Externo de Asignaciones dictará la regulación para dar cumplimiento a esta letra.”.</p> <p>De los convencionales Arrau y Cantuarias:</p> <p>- Para intercalar en el párrafo primero de la letra a) del artículo 3, entre la palabra “naturales” y “bajo” la siguiente oración: “, que posean un título universitario o que hayan cursado, al menos, 8 semestres académicos”.</p> <p>De la convencional Francisca Linconao y de los convencionales Cristóbal Andrade y otros:</p> <p>- Para agregar en el artículo 3, letra a), lo siguiente después de la palabra “igualmente”: “Todos los cuales quedarán publicados en la plataforma que predisponga dicho Comité. Las personas sujetas a estos vínculos también estarán afectos a los principios de probidad, siéndoles aplicable en lo pertinente la ley de probidad de la función pública 20.880, y la ley de transparencia 20.730, debiendo someterse a las mismas normas de integridad de las y los convencionales constituyentes, incluyendo la prevención de conflictos de interés, y que se establezcan reglamentariamente.”.</p>

**PROYECTO DE REGLAMENTO QUE ESTABLECE Y DISTRIBUYE LAS ASIGNACIONES DE LAS Y LOS CONVENCIONALES CONSTITUYENTES**

<b>Propuesta de la Comisión de Presupuestos y Administración Interior</b>	<b>Enmiendas</b>
<p>También podrán pagarse con cargo a esta asignación los beneficios compensatorios de colación y movilización de los alumnos en práctica, los que en ningún caso constituirán remuneración conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8° del Código del Trabajo. El Comité Externo de Asignaciones dictará la regulación para dar cumplimiento a párrafo.</p> <p>b) Viáticos: se entenderán por viáticos aquellos gastos que se relacionan con la estadía, alimentación y traslación de las y los convencionales constituyentes, dentro de la región donde se desarrolle la sesión de la Convención Constitucional, por cada día que concurran a una o más sesiones fuera de su localidad de residencia.</p> <p>El valor diario del viático que se pagará a las y los convencionales constituyentes, cuando corresponda, se determinará asimilándolo al que percibe por este concepto un funcionario público grado 4° de la Escala Única de Sueldos.</p> <p>Los gastos imputados a este ítem no serán rendidos.</p>	<p>De los convencionales Arrau y Cantuarias: - Para eliminar el inciso tercero de la letra a) del artículo 3.</p> <p>De la convencional Loreto Vidal al artículo 3, letra a), párrafo tercero: - Para agregar, a continuación de la expresión “alumnos en práctica,” el siguiente texto: “así como a sus docentes guía para las tareas de supervisión y formación,”. Y para añadir la siguiente oración final: “Un protocolo especificará los objetivos de la práctica, docente guía, y si la convención se considerará un espacio formativo.”.</p> <p>De los convencionales Botto, Barceló y Eduardo Castillo para reemplazar la letra b) del artículo 3, por la siguiente:</p> <p>“b) Viáticos: se entenderán por viáticos aquellos gastos que se relacionan con la estadía, alimentación y traslación de las y los convencionales constituyentes cuando deban desplazarse fuera de su localidad de residencia para concurrir a sesiones de la Convención. Para el caso las y los convencionales constituyentes que residan dentro de la localidad donde sesiona la Convención tendrán derecho a Alimentación y traslación conforme a los criterios de uso establecidos por el Comité externo de asignaciones.</p> <p>El valor diario del viático que se pagará a las y los convencionales constituyentes, cuando corresponda, se determinará asimilándolo al que percibe por este concepto un funcionario público grado 4° de la Escala Única de Sueldos.</p>

**PROYECTO DE REGLAMENTO QUE ESTABLECE Y DISTRIBUYE LAS ASIGNACIONES DE LAS Y LOS CONVENCIONALES CONSTITUYENTES**

<b>Propuesta de la Comisión de Presupuestos y Administración Interior</b>	<b>Enmiendas</b>
<p>Si una o un convencional constituyente tiene la necesidad de ser asistido por un acompañante, producto de una situación de discapacidad o por razones de carácter cultural o ancestral, los gastos de este literal y los del artículo 4 también podrán ser utilizados por ese acompañante.</p>	<p>Si una o un convencional constituyente tiene la necesidad de ser asistido por un acompañante, producto de una situación de discapacidad o por razones de carácter cultural o ancestral, los gastos de este literal y los del artículo 13 también podrán ser utilizados por ese acompañante.”.</p> <p>De los convencionales Arrau y Cantuarias - Para reemplazar, en el párrafo segundo de la letra b) del artículo 3, el número 4° por el número 6°.</p> <p>De la convencional Loreto Vidal, y de los convencionales César Valenzuela, Gloria Alvarado y otros: - Para eliminar el párrafo 3 de la letra b) del artículo 3, que señala que “Los gastos imputados a este ítem no serán rendidos.”.</p> <p>De la convencional Francisca Linconao: - Para reemplazar el párrafo tercero de la letra b) por el siguiente: “Los gastos imputados a este ítem deberán ser informados y rendidos con cualquier documentación ad hoc y conforme a las normas que disponga el Comité Externo de Asignaciones”.</p> <p>Del convencional Cristóbal Andrade para reemplazar el párrafo tercero de la letra b) por el siguiente: “Los gastos imputados a este ítem deberán ser informados, transparentados y ser trazables conforme a las normas que disponga el Comité Externo de Asignaciones y sujetos a su control”.</p> <p>De la convencional Loreto Vidal para agregar en el artículo 3, letra b), el siguiente párrafo penúltimo:</p>



**PROYECTO DE REGLAMENTO QUE ESTABLECE Y DISTRIBUYE LAS ASIGNACIONES DE LAS Y LOS CONVENCIONALES CONSTITUYENTES**

<b>Propuesta de la Comisión de Presupuestos y Administración Interior</b>	<b>Enmiendas</b>
<p>c) Gastos operacionales: Son aquellos fondos sujetos a rendición cuyo objetivo será garantizar los elementos de trabajo para desempeñar la función constituyente. Estos podrán ser utilizados en los siguientes ítems.</p> <p>i. Materiales de trabajo: Dentro de este concepto se entienden materiales de oficina, entre otros.</p> <p>ii. Gastos relativos a telecomunicaciones: Dentro de este concepto se entienden servicios o planes de conexión a internet y/o telefonía. Quedan exceptuados de este ítem los gastos en servicios de análisis, procesamiento o difusión de datos.</p> <p>iii. Gastos de movilización para el trabajo territorial: Dentro de este concepto se entienden gastos relacionados con combustible, peajes, televías, tag, estacionamientos, pasajes, pago de servicios de transporte ya sean terrestres, marítimos, fluviales o lacustres, tanto para el desplazamiento del propio convencional constituyente como de su equipo, en el desarrollo de actividades propias de su función.</p>	<p>“Todo gasto originado en este ítem deberá ser rendido con el respectivo medio de verificación como respaldo, sea éste boleta, factura, contrato, pasaje, recibo de dinero u otros.”.</p> <p>De los convencionales Arrau y Cantuarias, para eliminar del inciso cuarto de la letra b) del artículo 3, la frase: “o por razones de carácter cultural o ancestral”.</p> <p>De los convencionales Arrau y Cantuarias: - Para eliminar del literal iii. de la letra c) del artículo 3 la expresión “como de su equipo”.</p> <p>De los convencionales Cristóbal Andrade y otros: Para añadir al final del numeral iii. de la letra c) del artículo 3, el siguiente texto:</p>

**PROYECTO DE REGLAMENTO QUE ESTABLECE Y DISTRIBUYE LAS ASIGNACIONES DE LAS Y LOS CONVENCIONALES CONSTITUYENTES**

<b>Propuesta de la Comisión de Presupuestos y Administración Interior</b>	<b>Enmiendas</b>
<p>iv) Gastos de movilización en la labor de los convencionales constituyentes no cubiertos por viáticos.</p>	<p>“Para el caso de la rendición de gastos de combustible, peajes y tag se deberán declarar los vehículos utilizados tanto por el convencional constituyente y el personal de apoyo. Cada persona podrá declarar máximo un vehículo. La individualización deberá registrarse en formulario que diseñará el Comité Externo de Asignaciones.</p> <p>El vehículo declarado podrá ser modificado las veces que sea necesario manteniendo siempre un único registro, considerando que pueden ocurrir siniestros, desperfectos y/o fallas. Los gastos se considerarán hasta y desde la fecha de cambio del registro del vehículo. El comité externo de asignaciones establecerá la fórmula de cálculo de gasto de combustible en función del vehículo registrado.”.</p> <p>De los convencionales Arrau y Cantuarias: - Para eliminar el literal iv. de la letra c) del artículo 3.</p>
<p>Artículo 4. Gastos no contemplados en las asignaciones. Los gastos de traslado terrestre, aéreo y/o marítimo desde la región de origen hasta la región donde deba sesionar la Convención Constitucional serán de cargo de la Convención Constitucional, y no serán considerados dentro de las asignaciones aludidas en este reglamento.</p>	<p>De los convencionales Arrau y Cantuarias: - Para eliminar en el inciso primero del artículo 4 las palabras “terrestre” y “marítimo”.</p> <p>De los convencionales Arrau y Cantuarias: - Para reemplazar en el artículo 4 la frase “de cargo de la Convención Constitucional” por “de cargo de la Subsecretaría General de Presidencia.”.</p> <p>De las convencionales Adriana Cancino, Yarela Gómez, María José Oyarzún y otras. - Para agregar el siguiente inciso en el artículo 4: “Tampoco serán asignaciones los gastos en que incurran los convencionales por funciones de cuidados, debidamente acreditadas, en conformidad a los lineamientos que establezca el Comité Externo de Asignaciones, los que deberán ser restituidos por Segpres en la medida en</p>

**PROYECTO DE REGLAMENTO QUE ESTABLECE Y DISTRIBUYE LAS ASIGNACIONES DE LAS Y LOS CONVENCIONALES CONSTITUYENTES**

<b>Propuesta de la Comisión de Presupuestos y Administración Interior</b>	<b>Enmiendas</b>
	<p>que no cumplan ellos mismos con la provisión de la infraestructura y medios necesarios para el cuidado de niñas o niños y personas bajo dependencia.”.</p> <p>De los convencionales Arrau y Cantuarias:  - Para agregar en el artículo 4 el siguiente inciso segundo:  “Sólo tendrán derecho a este tipo de gasto los Convencionales Constituyentes que pertenezcan y tengan como domicilio a los distritos de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Coquimbo, Biobio, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y la Antártica Chilena.”.</p> <p>De los convencionales Arrau y Cantuarias:  - Para agregar en el artículo 4 el siguiente inciso tercero:  “El Área de Administración, Finanzas y Transparencia de la Convención Constitucional deberá instruir la compra de dichos pasajes a la Subsecretaría General de la Presidencia, según lo solicite cada Convencional Constituyente, en un plazo mínimo de 7 días de anticipación al viaje.”</p> <p>De los convencionales Arrau y Cantuarias:  - Para agregar en el artículo 4 el siguiente inciso cuarto:  “Cada convencional constituyente podrá solicitar un máximo de 4 pasajes ida y vuelta, por mes, desde su región de origen hacia la localidad en donde sesione ordinariamente la Convención, en pleno o en sus respectivas comisiones.”.</p> <p>De los convencionales Arrau y Cantuarias:  - Para agregar en el artículo 4 el siguiente inciso quinto:  “Excepcionalmente, se podrán solicitar pasajes adicionales, en la medida que sea necesario, para viajar a la región donde sesionen las comisiones</p>

**PROYECTO DE REGLAMENTO QUE ESTABLECE Y DISTRIBUYE LAS ASIGNACIONES DE LAS Y LOS CONVENCIONALES CONSTITUYENTES**

<b>Propuesta de la Comisión de Presupuestos y Administración Interior</b>	<b>Enmiendas</b>
	itinerantes de las que participe el respectivo Convencional Constituyente. Requisito indispensable para solicitar los respectivos pasajes será que la comisión y/o pleno sesione en un distrito distinto de aquel por cual hubiere sido electo el convencional que los solicitaré.”.
<p>Artículo 5. Sobre la rendición. Los gastos correspondientes a las asignaciones de las y los convencionales constituyentes dispuestos en este reglamento deberán acreditarse con la documentación de respaldo que para cada uno de ellos se establezca. La rendición y reembolso, en los casos que proceda, se sujetará a los lineamientos que establezca el Comité Externo de Asignaciones.</p>	<p>De los convencionales Botto, Barceló y Eduardo Castillo: - Para reemplazar el artículo 5 por el siguiente: “Artículo 5. Sobre la rendición. La rendición y reembolso, en los casos que proceda, se sujetará a los lineamientos que establezca el Comité Externo de Asignaciones, sin perjuicio de las normas o recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento de su función.”.</p>
<p>Artículo 6. Limitaciones al gasto y prohibiciones. Cualquier gasto financiado con cargo a las asignaciones de las y los convencionales constituyentes que supere el límite de cada una de éstas, será de cargo del convencional. Se prohíbe: a) La contratación con cargo a las asignaciones de funcionarios públicos y de personas que se desempeñen actualmente y de forma remunerada en empresas cuyo rubro sea la representación y gestión de intereses particulares, en los términos dispuestos en la ley N°20.730. b) La contratación de personas que declaren candidaturas a cargos de elección popular en los plazos a que se refieren: i) el artículo 7 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2017, del ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado</p>	

**PROYECTO DE REGLAMENTO QUE ESTABLECE Y DISTRIBUYE LAS ASIGNACIONES DE LAS Y LOS CONVENCIONALES CONSTITUYENTES**

<b>Propuesta de la Comisión de Presupuestos y Administración Interior</b>	<b>Enmiendas</b>
<p>y sistematizado de la ley N°18.700, orgánica constitucional de votaciones populares y escrutinios;</p> <p>ii) el artículo 107 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2006, del ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, orgánica constitucional de municipalidades, y</p> <p>iii) el artículo 84 del decreto con fuerza de ley N°1 de 2005, del ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N°19.175, orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional.</p> <p>De efectuarse elecciones primarias, dicho plazo se extenderá al dispuesto en el artículo 15 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2017, del ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.640, que establece el sistema de elecciones primarias para la nominación de candidatos a presidente de la república, parlamentarios, gobernadores regionales y alcaldes.</p> <p>Si quien declara una candidatura está contratado con cargo a las referidas asignaciones —en los términos señalados precedentemente—, deberá suspender la prestación de sus servicios y, por lo tanto, no tendrá derecho a percibir honorarios desde la inscripción de la candidatura hasta la fecha de la respectiva elección.</p> <p>c) Pagar con cargo a las asignaciones actividades electorales o de campaña, encuestas o estudios de opinión pública, o cualquier otra actividad no destinada a elaborar una propuesta de nueva Constitución, toda vez que ellas escapan a la función constituyente.</p> <p>d) Celebrar cualquier contrato con personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el sexto grado de</p>	<p>De los convencionales Botto, Barceló y Eduardo Castillo: - Para reemplazar, en el artículo 6, la letra d) por la siguiente:</p> <p>“d) La contratación, con cargo a las asignaciones, de personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el sexto grado de</p>

**PROYECTO DE REGLAMENTO QUE ESTABLECE Y DISTRIBUYE LAS ASIGNACIONES DE LAS Y LOS CONVENCIONALES CONSTITUYENTES**

<b>Propuesta de la Comisión de Presupuestos y Administración Interior</b>	<b>Enmiendas</b>
<p>consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de la o el convencional constituyente. Para estos efectos, queda también comprendida en la prohibición quien tenga la calidad de conviviente civil de la o el convencional constituyente.</p> <p>e) La adquisición, confección, entrega, donación y/o distribución de todo regalo, presente o, en general, cualquier obsequio, en dinero o especie, en favor de la ciudadanía con cargo a las asignaciones. A título meramente ejemplar, sin que la enumeración siguiente sea taxativa, se entenderán comprendidas dentro de esta prohibición artículos tales como ropa, llaveros, gorros, lápices, lentes, cuadernos o libretas, alimentos, licores, canastas básicas, electrodomésticos, artículos electrónicos, tablets, celulares, computadores, máquinas fotográficas, o accesorios para estos; todo tipo de enseres o menaje; entradas o acceso a actividades de entretenimiento; tarjetas o cartones de bingo; rifas o lotería; cupones o tickets de alimentos; juguetes; joyas; materiales de construcción; medicinas; pañales; artículos de aseo; giftcards, trofeos, chapitas y pendrives.”.</p>	<p>consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de la o el convencional constituyente. Para estos efectos, queda también comprendida en la prohibición quien tenga la calidad de conviviente civil de la o el convencional constituyente.”.</p>